



Acuerdo de Turno de Presidencia

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-003/2018

PROMOVENTE: LIC. JAVIER SOTO REYES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL XIII, EN AGUASCALIENTES

RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con la siguiente documentación, recibida mediante Escrito de Medio de Impugnación, signado por el C. Lic. Javier Soto Reyes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral XIII, en Aguascalientes, recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, a las 23:40 hrs, consistente en la siguiente documentación:

I. Escrito de demanda por parte del Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo de Improcedencia acaecido a la petición de Oficialía Electoral registrada bajo el rubro IEE/OE/004/2018, con fecha a su presentación, signado por el Lic. Javier Soto Reyes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral XIII en el Estado de Aguascalientes.

II. Copia simple del oficio de nombramiento mediante el cual se acredita al Lic. Javier Soto Reyes, como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral XIII en el Estado de Aguascalientes, de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, signado por el Ing. Paulo Gózalo Martínez López, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes.

III. Acto o resolución impugnada, consistente en el Acuerdo IEE/SE/0989/2018, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, signado por el M en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

IV. De dos juegos de Copias de Traslado de la documentación antes señalada.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 311, 312, 313, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, IX y 107 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

SE ACUERDA:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo de Turno de Presidencia

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-RAP-003/2018**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en los artículos 311 y 312, del Código Electoral de esta entidad, así como lo establecido en el artículo 107, del Reglamento Interior de este Tribunal, **remítase** de inmediato a la oficina del Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEE, copia de traslado, toda vez que reproduce al original de la documentación recibida por Oficialía de Partes, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído, dé trámite correspondiente a la demanda conforme a lo establecido en los artículos antes mencionados.

TERCERO. Para los efectos previstos en los artículos 327; 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104, 105 y 129, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, tórnese los autos a la Ponencia de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González y una vez realizado el trámite correspondiente por la autoridad responsable, se proceda a la remisión de la documentación respectiva a su ponencia.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados de este Tribunal;

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Magistrado Presidente


Héctor Salvador Hernández Gallegos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría General

Secretario General de Acuerdos


Jesús Ociel Baena Saucedo